

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: GLADYS CARRILLO QUIÑONEZ Y OTRO.
Radicación: 2021-00103-00
Providencia: Auto Interlocutorio

Con ocasión de la solicitud contenida en el memorial allegado vía correo electrónico el día 17/03/2022¹ y, signada por el endosatario en procuración del demandante; en armonía con el 0023 RESPUESTA OFICIO No. 0732 O.R.I.P SOCORRO, emanado de la O.R.I.P. del Socorro (Sder) con fecha 26/10/2021; se verifica que fue debidamente inscrito el embargo del inmueble rural identificado con folio de **M.I. 321-35450**. Razón por la cual, se decretará el secuestro del precitado inmueble.

En este orden, en aplicación de lo previsto en el **Artículo 601 del C.G.P**; el Despacho dispondrá proceder con el perfeccionamiento del secuestro. Por tanto, en atención que el referido predio se encuentra ubicados en la jurisdicción territorial del municipio de Confines; de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 39 ejusdem**, se dispondrá comisionar al Alcalde del municipio de Confines, Santander, para la práctica del secuestro de aquel inmueble; funcionario que, igualmente tendrá las facultades previstas en el **Art. 40 del Estatuto procesal civil actual**. Así como también, podrá sub-comisionar al funcionario pertinente; a efectos de que aquél, realice la respectiva diligencia, designe secuestre y le fije honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. *DECRETAR* el secuestro del inmueble rural ubicado en la vereda Corinto del municipio de Confines, departamento de Santander, identificado con M.I. No. 321-35450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro (S), de propiedad de la sociedad Gladys Carrillo Quiñonez, identificada con C.C.No.63.304.729; por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO. *ORDENAR* la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado predio rural; cuyas especificaciones y linderos se encuentran contenidas en el respectivos Certificados de Libertad y Tradición.

TERCERO. *COMISIONAR* para la diligencia de secuestro ordenada, al Alcalde del municipio de Confines (S/der); servidor que tiene facultades para Sub-comisionar al funcionario pertinente, designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Parágrafo: Para la efectividad de la práctica del secuestro, se deben adjuntar a la comisión, copia de los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles objeto

¹ PDF No. 0035 SOLICITUD COMISIÓN ABOG IRM

de secuestro; contenidos en: -PDF 0023 RESPUESTA OFICIO No. 0732 O.R.I.P SOCORRO CARPETA 0001 CUADERNO PRINCIPAL y, copia del presente proveído.

- Librar por secretaría el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACF.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b946b63153436032e0cf416b62dba91c737995ad8d20c6f3813d9768516b2f**

Documento generado en 22/03/2022 10:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>